

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo, señora Juez, que la demandada DORA LILIA ARREDONDO CASAS, se notificó y no dio contestación a la demanda dentro del término de traslado, así:

Notificación Art. 292 del C.G.P.	01 de noviembre de 2022
Termino Art. 292 del C.G.P.	02 de noviembre de 2022 (1 día)
Término de traslado de la demanda	Del 03 de agosto de 2022 al 02 de diciembre de 2022 (20 días)
Contestación de la demanda	No contesto la demanda

Santiago de Cali, 11 de enero de 2023

NELSON FERNEY ZAPATA LONDOÑO
Escribiente

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	026
Radicado:	760013110012-2022-00347-00
Proceso:	CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante:	ROBINSON PINEDA CASTRO
Demandado:	DORA LILIA ARREDONDO CASAS
Tema y subtemas:	AUTO ANUNCIA SENTENCIA ANTICIPADA

1

Notificada como aparece la parte demandada y vencido el término de traslado, sin que la demandada DORA LILIA ARREDONDO CASAS diera contestación a la misma, y de la revisión surtida del expediente se tiene que se cumplen los presupuestos a los que se refiere el numeral 2° del Art. 278 del Código General del Proceso, por lo que el despacho ANUNCIA que procederá a dictar SENTENCIA ANTICIPADA y ESCRITA, una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(7)

Andrea Roldan Noreña

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c63b12ca09abfac2d22973e964ad8517c16881c5de0da313e3d2d153984a90d**

Documento generado en 17/01/2023 10:38:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>